



VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrador municipal las atribuciones que indica junto al Decreto N° 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Decreto N°1113 de 8 de abril de 2026 se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos para la Licitación Pública “Adquisición de Cámaras Exteriores y Alarmas Comunitarias Solares para Seguridad Ciudadana”, las que fueron publicadas con el ID 2450-28-LE26 en el portal de mercado público.
- b) Que, de conformidad con las bases administrativas, el plazo para realizar preguntas se extendió desde la publicación de la presente licitación en el portal de mercado público hasta el 14 de abril de 2026.
- c) Que, en el mencionado período se realizaron tres preguntas al proceso de licitación, que son citadas de manera textual en la parte resolutive, que debe ser respondida por esta entidad licitante.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** las siguientes respuestas a las preguntas presentadas en la licitación pública “Adquisición de Cámaras Exteriores y Alarmas Comunitarias Solares para Seguridad Ciudadana” bajo el ID 2450-28-LE26:

N°	Pregunta	Respuesta
1	<i>“Cual es la App que se necesita para poder visualizar las cámaras solares?”</i>	Para la visualización y gestión remota de las cámaras solares, el dispositivo debe ser compatible con las aplicaciones Smart Life y/o Tuya Smart. Ambas plataformas están disponibles de forma gratuita para sistemas operativos iOS y Android, permitiendo el monitoreo en tiempo real, gestión de alertas de movimiento y administración de energía de forma eficiente.
2	<i>“Es solo venta o hay que incluir instalación?”</i>	La presente oferta económica contempla exclusivamente la adjudicación y entrega material de los equipos. No se incluye dentro del alcance de esta propuesta el servicio de instalación, montaje o configuración en terreno.
3	<i>“En base a lo publicado “los cuales se incorporaran al sistema de tele vigilancia actual”, favor indicar que protocolo de comunicaciones deben cumplir tanto las camaras como alarmas comunitarias para integrarse a sus sistema municipal de televigilancia.”</i>	Se informa que las cámaras y alarmas propuestas son de uso comunitario exclusivo y están diseñadas para la gestión vecinal coordinada. Al ser sistemas cerrados de autogestión, no contemplan protocolos de integración para centrales de tele vigilancia institucional. El sistema opera de manera independiente al sistema municipal actual, cumpliendo la función de vigilancia preventiva dentro del entorno vecinal directo.



2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, la publicación del presente Decreto, dando cumplimiento al número 3 de la letra a) del artículo 108 Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

Distribución: - Luz Martínez Torres - Abel Espinoza Muñoz - Elizabet Zambra Bugeño – José Carrasco León - Marcela Viveros Varela.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UVYPCV-056>